

Brochure

I Competencia Nacional de Arbitraje en Contratación Pública



Brochure

I Competencia Nacional de Arbitraje en Contratación Pública



CÍRCULO DE
ARBITRAJE CON
EL ESTADO

MISIÓN / VISIÓN





Misión:

El Círculo de Arbitraje con el Estado – CAE, tiene como misión el desarrollo de la actividad y estudio del Arbitraje, Contratación con el Estado, Derecho Administrativo y todo mecanismo alternativo de solución de conflictos donde participe el Estado Peruano.

Visión:

El Círculo de Arbitraje con el Estado – CAE, tiene como visión ser la institución líder en la formación de Árbitros, constituyéndose como una institución educativa a nivel nacional e internacional.

A close-up photograph of a hand holding a black pen over an open notebook. The hand is positioned in the center, with the pen held between the fingers. The notebook is open, and the pages are visible. The background is blurred, showing a wooden desk and a red folder. The word "PRESENTACIÓN" is overlaid in white, bold, uppercase letters across the center of the image.

PRESENTACIÓN



PRESENTACIÓN

El Círculo de Arbitraje con el Estado – CAE, es una Institución Privada que promueve la actividad y estudio del Arbitraje, Contratación con el Estado, Derecho Administrativo, Gestión Pública y todo mecanismo alternativo de solución de conflictos donde participe el Estado Peruano.

CAE está integrada por los más destacados profesionales y juristas del derecho nacional, contando con la primera nómina de columnistas constituido por Magistrados, Procuradores Públicos, Árbitros y Docentes Universitarios expertos en materia arbitral.

Como institución Privada, se concentra en promover eventos de primer nivel en cada departamento del Perú, donde se desarrollan temas de actualidad jurídica sobre Asociaciones Público Privadas (APP), Arbitraje de Inversión, Contrataciones con el Estado, y Técnicas de litigación dentro de un proceso arbitral, en beneficio de los operadores jurídicos de nuestro país.

Asimismo, CAE es la primera institución dirigida a la formación de Árbitros orientada a estudiantes de pre grado.

El Círculo de Arbitraje con el Estado – CAE, le da la bienvenida a la red más grande de Árbitros a nivel nacional, creando su I Competencia Nacional de Arbitraje en Contratación Pública - MOOT CAE 2024

Jorge Abel Ruiz Bautista
Presidente
Círculo de Arbitraje con el Estado - CAE

A photograph of two men in business suits shaking hands. The man on the left is wearing a dark brown suit, and the man on the right is wearing a light brown suit. They are standing in front of a building with large windows and a tree. The image has a dark, semi-transparent overlay.

IMPORTANCIA



IMPORTANCIA

En la I Competencia Nacional de Arbitraje en Contratación Pública - MOOT CAE 2024, los profesionales del ámbito jurídico tienen la oportunidad de poner a prueba sus habilidades en un entorno simulado pero realista. Este evento no solo evalúa la destreza legal, sino también la capacidad de investigación, la formulación de argumentos sólidos y la expresión oral persuasiva.

La competencia se convierte en un escenario donde los participantes no solo demuestran su conocimiento sustantivo en contratación pública y arbitraje, sino también su capacidad para pensar estratégicamente y adaptarse a situaciones cambiantes. La experiencia no solo contribuye al crecimiento profesional individual, sino que también fortalece la integridad y la ética en la resolución de disputas dentro del marco legal.

Asimismo, el MOOT CAE no solo busca destacar a los profesionales con conocimientos sólidos, sino también aquellos que pueden comunicar de manera efectiva y persuasiva sus argumentos legales. La habilidad para expresarse con confianza y claridad no solo refleja un dominio del tema, sino que también juega un papel crucial en la creación de una impresión impactante ante los árbitros y otros profesionales del campo.

En resumen, la competencia no solo se trata de ganar un título, sino de cultivar y exhibir las habilidades que son esenciales en el competitivo mundo jurídico, donde la comunicación efectiva y la capacidad de argumentación son clave para el éxito profesional.



OBJETIVO



El CAE con el objetivo de contribuir educación en materia de Arbitraje, Contratación con el Estado, Derecho Administrativo organiza la primera edición de la de la Competencia Nacional de Arbitraje y Contrataciones con el Estado donde participan equipos de estudiantes y egresados de universidades a nivel nacional.

INVITACIÓN



Nos complace invitarlo a participar en la I Competencia Nacional de Arbitraje en Contratación Pública - MOOT CAE 2024. Este evento ofrece a estudiantes y egresados de diversas universidades la oportunidad de enfrentar y superar desafíos en conocimiento académico, desarrollo de capacidades profesionales y habilidades blandas.



PREMIOS

PREMIOS DE EQUIPO:



1er puesto - Mejor Equipo:

- Trofeo del Primer Puesto:
- 1000 dólares para el equipo ganador.
- Pasantía en Estudio Jurídico de prestigio nacional,
- 1 año de acceso a los cursos del Círculo de Arbitraje con el Estado – CAE en forma gratuita para los integrantes del equipo ganador.
- Libros para todos los integrantes del equipo ganador.
- Membresía del Círculo de Arbitraje con el Estado – CAE

2do puesto - Equipo Subcampeón:

- Placa para el equipo subcampeón:
- Libros académicos para los integrantes del equipo subcampeón.

3er puesto:

- Certificado de participación a cada miembro del equipo.
- Libros para todos los integrantes del equipo.

PREMIO AL MEJOR ORADOR:



1er puesto:

- Pasantía de 3 meses en Estudio Jurídico de prestigio nacional.
- Trofeo:

2do puesto

- Certificado de 2do puesto.

3er puesto:

- Certificado 3er puesto.

MENCIONES DE HONOR:

3 menciones.

PREMIO AL MEJOR MEMORIAL DE DEMANDA:



1er puesto:

· Premio

2do puesto

· Certificado

3er puesto:

· Certificado

PREMIO AL MEJOR MEMORIAL DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA:



1er puesto:

· Premio

2do puesto

· Certificado

3er puesto:

· Certificado



CRONOGRAMA

	FECHA Y ACTIVIDAD
01	01 de setiembre del 2023. Publicación del Caso Práctico.
02	Hasta el 15 de marzo del 2024. Fecha límite para el envío de solicitudes de aclaraciones, dudas o cuestiones que puedan surgir respecto del Caso Práctico.
03	Hasta el 31 de marzo del 2024. Fecha límite para la publicación de aclaraciones por parte de la Organización.
04	Hasta el 15 de abril del 2024. Fecha límite para la inscripción en el formulario virtual.
05	15 de abril del 2024 hasta las 11:59 p.m. Fecha límite para la entrega del Memorial de la parte demandante a la Organización.
06	Hasta el 30 de abril del 2024 hasta las 11:59 p.m. Fecha límite para la entrega del Memorial de la parte demandada a la Organización.
07	15 de junio del 2024. Recepción y ceremonia virtual de apertura.
08	21 y 22 de junio del 2024. Rondas generales de la audiencia en la modalidad virtual.
09	24 de junio del 2024. Rondas eliminatorias de la audiencia en la modalidad virtual.
10	28 de junio del 2024. Audiencia Final en la modalidad presencial.
11	28 de junio del 2024. Ceremonia de Clausura y entrega de premios.



BASES

Bases

1. Introducción

La Competencia Nacional de Arbitraje y Contrataciones con el Estado tiene diversos objetivos que giran en torno a la formación de los estudiantes de Derecho en cuestiones relativas a las Contrataciones con el Estado y su resolución mediante Arbitraje, organizada por el Círculo de Arbitraje con el Estado.

2. Registro

a. Proceso

Los participantes deben inscribirse presentando el formulario de inscripción por medio de la página web del CAE: <https://www.caeperu.com/competencia-arbitraje/inscripcion.html> (en el apartado inscripción). El plazo de inscripción de competidores y su/s entrenador/es será hasta la fecha límite para la presentación del Memorándum de la parte demandante, según el cronograma publicado en la página del CAE.

b. Tasas

La inscripción en la competencia es gratuita.

3. Equipos

a. Composición

Cada equipo participante debe estar integrado por al menos dos competidores de una misma facultad de derecho. Una facultad de derecho puede contar con un máximo de tres equipos inscritos. Podrán participar también los estudiantes que, habiendo terminado de cursar materias no se encuentren o hayan en algún momento estado legalmente habilitados para ejercer la profesión de abogados en cualquier jurisdicción. No hay restricciones en cuanto al número máximo de participantes en un equipo. No obstante, durante la fase oral solamente podrán participar dos oradores por audiencia.

b. Entrenadores

Los equipos pueden contar con la participación de entrenadores. Los entrenadores cumplen estrictamente una función docente. Durante la etapa escrita, los entrenadores pueden asistir a los estudiantes en identificar cuestiones relevantes, evaluar el carácter persuasivo de los argumentos presentados e incluso sugerir otros argumentos a ser considerados por los estudiantes. Sin embargo, el producto final debe ser obra de los competidores. Durante la preparación de las audiencias, no hay restricción alguna en la asistencia que los entrenadores pueden suministrar a los participantes.

4. El caso

a. Materia y Resolución de controversias

La base de la competencia consiste en un caso práctico que versará sobre temas relativos a contrataciones con el estado y al arbitraje nacional.

b. Publicación del caso

El caso será publicado en la web del CAE. La URL de la misma es <https://www.caeperu.com/competencia-de-arbitraje.html>.

c. Hechos

Los hechos de la controversia que son objeto de la competencia son los enunciados en el caso. Estos hechos se darán por ciertos y sólo podrá discutirse su consideración jurídica bajo las normas que sean de aplicación. Los equipos no deben asumir otros hechos, a menos que estos sean producto de una conclusión lógica y necesaria de los provistos en el caso, o que sean hechos de conocimiento general y público.

d. Aclaraciones

Las solicitudes de aclaración sobre el caso podrán ser enviadas al CAE hasta la fecha establecida en el cronograma. Los pedidos de aclaraciones deberán tener relevancia legal en el contexto del caso e incluir una explicación sobre dicha relevancia. Las solicitudes que no contengan una explicación de este tipo no serán consideradas. El CAE determinará, a su criterio, qué aclaraciones efectuará y en qué términos. Esto indica que puede no responder todos los pedidos de aclaración. Las solicitudes de aclaración deberán enviarse a la siguiente dirección de correo electrónico: Info@caeperu.com.

e. Publicación de las aclaraciones

Las aclaraciones serán publicadas en la página web del CAE: <https://www.caeperu.com/competencia-de-arbitraje.html>. La publicación de las aclaraciones se realizará en la fecha establecida en el cronograma de la competencia. Las aclaraciones pasarán a formar parte del caso y deberán ser tomadas en consideración, bajo la responsabilidad de cada equipo.

5. Memoriales

a. Escritos

Los alumnos habrán de presentar un memorial que apoye su posición como demandante, en una primera fase, y posteriormente como demandados.

b. Formato

Los escritos de demanda y de contestación a la demanda tendrán un máximo de 40 páginas con espaciado sencillo (1), en formato Times New Roman 12, tamaño A4 y con márgenes de 2,5 cm en todos los lados. Se excluyen de este máximo de páginas: la portada, índice, listado de bibliografía y listado de abreviaturas.

Las notas a pie de página deben ser en formato Times New Roman 10. Los párrafos deben estar numerados y se hará referencia a los mismos en los escritos. Los memoriales deben contener las siguientes secciones en el orden indicado:

- Portada
- Índice
- Listado de bibliografía
- Listado de abreviaturas
- Exposición de los hechos
- Argumentos legales
- Petitorio.

c. Bibliografía

Esta sección debe incluir los libros, artículos, documentos legales, casos, laudos y otros documentos utilizados en el desarrollo de la memoria. La bibliografía deberá incluir las descripciones de cada autoridad necesarias para permitirle al lector identificar y ubicar la autoridad en una publicación. De igual forma, deberá incluir la página de la memoria en la cual se encuentra citada la autoridad.

d. Plagio

Los equipos participantes no podrán incorporar ningún pasaje escrito del trabajo de otro autor, palabra por palabra o en su esencia, a no ser que se reconozca este trabajo mediante una referencia bibliográfica. Cualquier sospecha de plagio se deberá reportar al CAE. El CAE examinará las acusaciones y tomará cualquier medida que considere necesarias.

e. Sanciones

La memoria que incumpla con alguna de las disposiciones de este capítulo no será considerada para ningún premio.

f. Envío de los escritos

Se subirán dos Memoriales a la plataforma electrónica (Info@caeperu.com) en formato PDF. La primera versión deberá contener el nombre o logo de la universidad, instituto o escuela y el nombre y apellidos de cada uno de los miembros integrantes del equipo. La segunda versión no contendrá referencia alguna que permita identificar la procedencia de la universidad, instituto o escuela, como tampoco contendrá referencia alguna que permita identificar a los integrantes del equipo.

Los árbitros que evalúen los memoriales y que determinarán los premios correspondientes a la parte escrita, recibirán la segunda versión anónima identificada exclusivamente por una clave numérica asignada por el CAE. Los Memoriales que no cumplan con estas indicaciones quedarán fuera de la consideración de los Premios a memorias escritas. En la realización del escrito de contestación a la demanda, los equipos habrán de tomar en consideración los argumentos que se desarrollan en el escrito de demanda que se les proporcionará, pero también aquellos otros elementos que, a su juicio, deben formar parte de la contestación, aunque no hayan sido tomados en consideración en el escrito de demanda.

g. Distribución de memorias

En las fechas indicadas en el cronograma, el CAE enviará a las personas de contacto de cada equipo la memoria de la parte demandada escrita en respuesta a su memoria como parte demandante, así como las memorias de los restantes equipos contra los cuales competirá en las rondas generales.

6. Fase oral

a. Lugar

Las rondas generales de la competencia se realizarán de manera virtual a través de la plataforma del CAE. Las rondas de octavos, cuartos, semifinal y final se realizarán en diferentes localizaciones en la ciudad de Lima. El CAE publicará en su página web las distintas localizaciones en las que tendrán lugar los enfrentamientos. Los estudiantes deberán presentarse con 15 minutos de antelación en el lugar indicado en el documento publicado. En caso de retraso, quedará siempre a la discreción del Tribunal Arbitral la determinación del tiempo de espera y en su caso la organización de la audiencia incluyendo la aplicación de las normas sobre rebeldía. El CAE se reserva el derecho de modificar, si las circunstancias lo exigen, las fechas, los horarios, y los emplazamientos de los enfrentamientos, previo aviso expreso a los equipos interesados o a sus entrenadores.

b. Rondas Generales

Cada equipo competirá cuatro veces en rondas generales: dos como demandante y dos como demandado. Las rondas generales tendrán lugar en los primeros cuatro días de la Competencia.

El tiempo total de cada sesión es de 2 horas, pero se recomienda que el total no supere el tiempo de 1 hora y media. Los árbitros tendrán discreción para dirigir la audiencia, incluido el orden de la audiencia, y la existencia de réplicas y dúplicas. Los árbitros pueden interrumpir la audiencia en cualquier momento para formular preguntas.

Se espera que los árbitros traten a las partes de manera imparcial y que lleven a cabo la audiencia como un verdadero arbitraje. El equipo se deberá presentar como abogados de su respectivo representado.

No está prevista la presentación de documentos en formato de presentación electrónica, u otros soportes audiovisuales.

El número de participantes por equipo y audiencia será de 2. Ello supone que, durante

las rondas generales, los equipos pueden utilizar entre 2 y 8 oradores en total. No obstante, para optar al premio a mejor orador, la persona debe haber argumentado como Demandante y como Demandado.

Cada árbitro puede puntuar equipos en una escala del 1 al 100. El número total de puntos obtenidos en las cuatro rondas generales determinará la clasificación final del equipo y su progresión a las rondas eliminatorias. Sólo durante las dos primeras audiencias, el equipo debe ceñirse a los principales argumentos presentados en el escrito. Los equipos podrán variar sus argumentos después de aquellas dos primeras audiencias.

Las audiencias son públicas, pero los miembros de un equipo no pueden asistir a la audiencia del otro equipo durante las rondas generales.

c. Duración de la presentación de cada parte

Cada equipo participante contará con veinte (20) minutos para presentar sus argumentos. Los Competidores deberán distribuir el tiempo en forma equitativa. Antes del comienzo de la audiencia, los Competidores deberán comunicar al tribunal la forma en que se dividirán el tiempo (20 minutos) entre el primer orador, el segundo orador y eventualmente la réplica y la dúplica. El tribunal podrá extender el límite de tiempo hasta por quince (15) minutos adicionales, lo que completaría un total de cuarenta y cinco (35) minutos por equipo.

d. Uso de materiales durante las audiencias

Sin perjuicio de lo que se establezca para el caso de las audiencias virtuales y presenciales, durante las audiencias, los equipos participantes podrán utilizar únicamente y sólo en papel, el caso de la competencia y las aclaraciones, sus memorias y la bibliografía que tengan intención de citar. Se prohíbe el uso de todo aparato electrónico como computadores portátiles, tabletas, teléfonos, teléfonos inteligentes o dispositivos similares. El control del tiempo deberá hacerse con reloj digital o análogo. Cuando inicie la audiencia, se prohíbe la comunicación con otros miembros del equipo o con sus entrenadores, por cualquier medio. Sólo se podrán comunicar entre sí, los miembros del equipo que estén participando como oradores en la audiencia.



REGLAMENTO

CAPÍTULO PRIMERO

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1: LA COMPETENCIA

La I Competencia Nacional en Arbitraje en Contrataciones del Estado (en adelante, la Competencia) es una actividad académica que estimula el estudio de los contratos públicos, suscritos bajo la vigencia del T.U.O de Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, y el arbitraje como mecanismo de solución de controversias.

La I competencia se desarrollará bajo el formato Moot Court entre equipos de alumnos que representan a las facultades de derecho de distintas universidades a nivel nacional.

ARTÍCULO 2: FINALIDAD

La Competencia tiene por finalidad contribuir a través de un enfoque práctico en la formación de los estudiantes. Es un ejercicio esencialmente educativo que busca fortalecer habilidades de análisis y de argumentación oral y escrita. Las reglas y procedimientos en la Competencia deben ser interpretados a la luz de esa finalidad.

ARTÍCULO 3: REGLAMENTO E INTERPRETACIÓN

El reglamento regirá la Competencia. Los organizadores son los únicos facultados para interpretarlo y, en caso lo estimen conveniente, tendrán la posibilidad de modificar el reglamento (incluido el cronograma), lo que será puesto en conocimiento de los interesados y participantes de forma oportuna.

ARTÍCULO 4: CONSULTAS

Toda consulta sobre el Reglamento o la Competencia en general, deberá ser realizada al siguiente correo electrónico: info@caeperu.com. Los organizadores determinarán si la respuesta a la consulta efectuada podría afectar a los demás participantes, de ser así, se comunicará oportunamente a todos los participantes la respuesta de los organizadores a la consulta realizada.

CAPÍTULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN Y FORMATO

ARTÍCULO 6: ORGANIZADORES

La organización de la Competencia está bajo la dirección del Círculo de Arbitraje con el Estado (CAE).

ARTÍCULO 7: ETAPAS

7.1. La Competencia está estructurada esencialmente en dos (02) fases o etapas:

- a. Primera fase - Etapa escrita: Los equipos redactarán y presentarán dos (02) memoriales defendiendo tanto a la parte demandante como a la demandada. El primer memorial a presentar será el memorial de demanda y, posteriormente, deberán presentar el memorial de contestación de demanda
- b. Segunda fase - Etapa oral: Los equipos participarán en audiencias orales en la que asumirán alguno de los roles de la etapa escrita. La asignación de roles en esta etapa se realizará por sorteo a cargo de los organizadores. Los resultados del sorteo son inapelables.

ARTÍCULO 8: IDIOMA

La Competencia, en todas sus etapas, se desarrollará en idioma español.

CAPÍTULO TERCERO

PARTICIPANTES, CALENDARIO E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 9. DE LA PARTICIPACIÓN

La participación en la Competencia es por equipos.

ARTÍCULO 10. DE LA CONFORMACIÓN DE LOS EQUIPOS

10.1. Los equipos estarán conformados por un mínimo de dos (02) competidores de una misma escuela o facultad de derecho. Una facultad de derecho puede contar con un máximo de tres equipos inscritos. No existe un número máximo de participantes por equipo. También podrán participar los estudiantes que, habiendo terminado la carrera, no se encuentren titulados. Durante la fase oral, solamente podrán participar dos oradores por audiencia.

10.2. Cada uno de los integrantes del equipo firmará una declaración jurada certificando la veracidad de la información. De descubrir los organizadores que la información presentada es falsa se procederá a la descalificación inmediata del equipo. La decisión de los organizadores es inapelable

10.3 Podrán realizarse modificaciones a los integrantes del equipo hasta un día antes de la fecha límite para la presentación del memorial de demanda, quedando a evaluación de la organización algún cambio excepcional posterior. Las variaciones deberán ser comunicadas inmediatamente a los organizadores a través del representante del equipo y deberán tener en cuenta lo señalado en el apartado 10.1.

ART 11. DEL REPRESENTANTE DEL EQUIPO

11.1. Cada equipo elige un representante. El representante es un integrante del equipo. El representante se constituye como la principal vía de comunicación oficial entre el equipo y los organizadores. A través de él se formularán las observaciones, consultas, comentarios, recomendaciones u otra comunicación que sea pertinente.

11.2. Es obligación del representante del equipo distribuir a los integrantes del equipo y a su entrenador toda la información y/o material relevante que los organizadores le remitan, deberán además mantener la capacidad de almacenamiento suficiente (por lo menos dos megabytes) en la dirección de correo electrónico consignada a fin de permitir la recepción de las comunicaciones relativas a la Competencia.

11.3. Cada equipo deberá además señalar un representante suplente quién asumirá sus funciones siempre que el representante oficial señalado no pueda continuar ejerciendo dicha labor de manera definitiva.

11.4. Los organizadores se comunicarán con el representante del equipo únicamente a través del correo electrónico consignado en el formulario de inscripción, debiendo generar el acuse de recibo de los actos que se notifiquen por dicha vía, dándose por válida la notificación.

ART 12. DEL ENTRENADOR DEL EQUIPO

12.1. El entrenador del equipo monitorea la evolución del equipo, participa activamente en la elaboración de las estrategias y contribuye con su experiencia en la preparación del equipo para afrontar satisfactoriamente las diferentes actividades proyectadas en el calendario de la Competencia. No es necesario que asista a las actividades programadas.

12.2. Los entrenadores cumplen una función de asesoría, pueden asistir a los estudiantes en identificar cuestiones relevantes, evaluar el carácter persuasivo de los argumentos presentados e incluso sugerir otros argumentos a ser considerados por los estudiantes. Sin embargo, el producto final debe ser obra de los competidores. Durante la preparación de las audiencias, no hay restricción alguna en la asistencia que los entrenadores puedan suministrar a los participantes.

12.3. De contar con entrenadores del equipo, estos firmarán la declaración jurada adicional correspondiente. Los organizadores se comunicarán con el entrenador y/o el representante del equipo.

ARTÍCULO 13. DEL CALENDARIO

El calendario es el instrumento que guía la I Competencia de Arbitraje en contrataciones del estado. Es elaborado por los organizadores. En él se plasman las principales actividades que se realizarán durante toda la Competencia. El calendario será publicado en su oportunidad en la página web (<http://www.caeperu.com>) del Círculo de Arbitraje con el Estado (CAE) y en su página oficial de Facebook (<https://www.facebook.com/caearbitraje>). Los organizadores son los únicos facultados para realizar modificaciones en el Calendario. Cualquier variación será publicada oportunamente en las plataformas señaladas en el presente artículo, además de notificadas a los equipos participantes a través del representante del equipo.

ARTÍCULO 14. REQUISITO PARA LA INSCRIPCIÓN

Para poder participar en la Competencia, en los plazos que se indican en el calendario, se deberá: a) completar el formulario de inscripción que estará disponible en la siguiente página web <http://www.caeperu.com/>; y b) adjuntar las declaraciones juradas correspondientes.

ARTÍCULO 15. DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

15.1 El formulario de inscripción es el documento mediante el cual se comunica a los organizadores la información relevante sobre el equipo participante, su representante y/o su entrenador. En él se deberá consignar los miembros integrantes del equipo, el nombre del equipo, el representante del equipo, sus correos electrónicos y la facultad a la que pertenecen; sobre la información del entrenador se deberá consignar el correo electrónico y número de teléfono.

15.2 El formulario, de acuerdo con los plazos establecidos en el calendario que guía la Competencia, deberá ser enviado al siguiente correo electrónico directorgeneral@caeperu.com y info@caeperu.com, indicando como asunto: (INSCRIPCIÓN I COMPETENCIA DE ARBITRAJE – COLOCAR UNIVERSIDAD DEL EQUIPO). Se debe anexar al formulario de inscripción las declaraciones juradas

señaladas en los artículos 10.3° y 11.3°. No se aceptarán formularios incompletos. Excepcionalmente, los organizadores podrán otorgar un plazo de dos (02) días calendarios para subsanar las omisiones.

15.3. Luego de enviado el formulario, los organizadores dentro de los tres (03) días hábiles siguiente remitirán al representante del equipo un correo electrónico confirmatorio; de no recibirlo es obligación del representante del equipo comunicar dicha situación a los organizadores para tal efecto enviará una comunicación a la dirección del correo electrónico señalado en el apartado 15.2.

15.4. El envío del formulario de inscripción se considerará como un compromiso firme de participar y de no retirarse de la competencia, pues el retiro de cualquiera de los equipos luego de la fecha límite para enviar los formularios generaría dificultades en la organización de la Competencia.

15.5. La organización se reserva el derecho de aceptar el envío de los formularios de inscripción fuera de plazo. La decisión es inapelable.

CAPÍTULO CUATRO

TRIBUNAL ARBITRAL

ARTÍCULO 16. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL

16.1. El Tribunal Arbitral se compone del Presidente del Tribunal Arbitral y dos coárbitros, pudiendo excepcionalmente conformarse por un número mayor, siendo el Presidente del Tribunal Arbitral quien emite el voto dirimente respecto de las decisiones del Tribunal Arbitral y quien se encuentra a cargo de dirigir la audiencia en coordinación con ambos co-árbitros.

16.2. Tanto los co-árbitros como el Presidente del Tribunal Arbitral son sujetos imparciales e independientes respecto de la controversia y las partes, debiendo revelar la existencia de algún conflicto de intereses dentro de la duda razonable en atención a las circunstancias de los participantes de la audiencia.

ARTÍCULO 17. CAPACIDAD DE DECISIÓN

17.1. El Tribunal Arbitral es la máxima autoridad durante la audiencia, puesto que es la instancia ante la que se discute la controversia.

17.2. El Tribunal Arbitral contará con los alegatos escritos y atenderá los alegatos orales de las partes, velando por garantizar la plena protección de los derechos procesales de las partes.

17.3. La conducción de la audiencia está a cargo del Tribunal Arbitral, pudiendo requerir la asistencia de la Secretaria Arbitral en los aspectos que considerase pertinente.

17.4. El Tribunal Arbitral debe asegurar el trato equitativo a ambos equipos.

17.5. El Tribunal Arbitral cuenta con plena capacidad de realizar las preguntas y cuestionamientos que considere pertinentes, durante y posteriormente a la realización de los informes orales, dentro del marco del respeto y trato justo a las partes.

17.6. El Tribunal Arbitral es capaz de resolver cuestiones organizativas que no pudiesen ser resueltas por el ente organizador.

17.7. El Tribunal Arbitral tiene la obligación de evaluar el desempeño de las partes en los distintos aspectos relevantes a efectos de la audiencia; asimismo, tiene la obligación de velar por el respeto entre las partes y el mismo Tribunal Arbitral.

ARTÍCULO 18. INDEPENDENCIA E IMPARCIALIDAD

Los árbitros no representan los intereses de las partes y ejercen el cargo con estricta independencia, imparcialidad y absoluta discreción. En el desempeño de sus funciones no están sometidos a orden, disposición o autoridad que menoscabe sus atribuciones, gozando además del secreto profesional.

ARTÍCULO 19. ALEGATOS ESCRITOS E INFORMES ORALES

19.1. El Tribunal Arbitral es la instancia que discutirá y resolverá la controversia de la presente edición, para lo cual cuenta con las memorias y escritos presentados por las partes recurrentes, pudiendo desestimar las pretensiones planteadas.

19.2. Es responsabilidad de las partes y de la organización asegurar el acceso del Tribunal Arbitral a los documentos concernientes a la resolución de la controversia durante la audiencia.

ARTÍCULO 20. DE LA DURACIÓN DE LOS INFORMES ORALES, DUPLICAS Y RÉPLICAS

El Tribunal Arbitral, en atención a lo propuesto por las partes, es la única instancia que decide la duración y orden de las partes al momento del desarrollo de los informes orales, respecto de estos, sus réplicas y dúplicas.

ARTÍCULO 21. ARGUMENTOS Y ALEGATOS DURANTE LA AUDIENCIA

21.1. Durante las audiencias orales, los representantes podrán utilizar argumentos distintos a los presentados en las memorias escritas, siempre que no vulnere gravemente el derecho de defensa de las partes a criterio del Tribunal Arbitral.

21.2. El Tribunal Arbitral mantendrá el respeto y velará por este durante la audiencia; respetando el estilo de cada representante, las percepciones y opiniones vertidas por cada participante, sea árbitro o parte, pudiendo únicamente el Tribunal Arbitral interrumpir los alegatos a fin de hacer una atingencia o realizar una consulta a la parte, debiendo las partes encontrarse preparadas tanto para un alegato sin interrupciones, así como para las consultas que pudiese realizar el Tribunal Arbitral durante sus alegatos.

21.3. Sin desatender lo anteriormente señalado, se insta al Tribunal Arbitral evitar conductas que pudiesen generar alguna vulneración al derecho de defensa y demás derechos procesales de las partes.

ARTÍCULO 22. CRITERIOS ARBITRALES PARA EVALUAR

El Tribunal Arbitral cuenta con plena discrecionalidad debidamente motivada respecto de su evaluación y criterio durante la audiencia; sin embargo, deberá considerar el desempeño, habilidades para argumentar su postura, estructuración y metodología de la exposición, dominio de los hechos del caso y de las citas recurridas; control del tiempo otorgado; forma de la presentación; conducta al atender las consultas del Tribunal Arbitral; convicción y confianza en su razonamiento legal y teoría del caso; y relevancia y prudencia de sus alegatos y argumentos.

CAPÍTULO CINCO

EL CASO

ARTÍCULO 23. EL CASO

El caso está delimitado y referido a hechos ficticios, entre partes también ficticias, cuya base fáctica ha sido determinada por la organización. Esta base fáctica está dada por un resumen de los hechos, de los documentos principales y de las comunicaciones relevantes entre las partes, así como de las aclaraciones que se publiquen. La Competencia consiste en la defensa de los participantes de las posturas de las partes, demandante y demandado, en los temas identificados en el caso.

ARTÍCULO 24. PUBLICACIÓN DEL CASO

El caso será publicado por la Organización en la fecha indicada en el cronograma, en la página web del CAE www.caeperu.com.

ARTÍCULO 25. HECHOS

Los hechos de la controversia que serán materia de la Competencia son aquellos provistos en el caso (incluyendo las aclaraciones). Los equipos no deben asumir otros hechos, a menos que estos sean producto de una conclusión lógica y necesaria de los provistos en el caso, o que sean hechos de conocimiento general y público.

ARTÍCULO 26. PEDIDO DE ACLARACIONES

Los pedidos de aclaraciones al caso podrán ser enviados a la Organización hasta la fecha indicada en el cronograma mediante correo electrónico a Info@caeperu.com. Los pedidos de aclaraciones deberán limitarse a cuestiones que pudieran tener relevancia legal en el contexto del caso e incluir una breve explicación acerca de dicha relevancia para el equipo que la plantea. La Organización se reserva el derecho de decidir cuáles solicitudes de aclaración incorporar y cómo.

ARTÍCULO 27. PUBLICACIÓN DE ACLARACIONES

Las aclaraciones que la Organización decida añadir serán publicadas en la página web de CAE en la fecha estimada que se indica en el cronograma. Las aclaraciones pasarán a formar parte del caso.

CAPÍTULO SEIS

ETAPA ESCRITA – MEMORIAS

ARTÍCULO 28. FORMA DE PRESENTACIÓN

Se subirán dos Memoriales a la plataforma electrónica (Info@caeperu.com) en formato PDF. La primera versión deberá contener el nombre o logo de la universidad, instituto o escuela y el nombre y apellidos de cada uno de los miembros integrantes del equipo. La segunda versión no contendrá referencia alguna que permita identificar la procedencia de la universidad, instituto o escuela, como tampoco contendrá referencia alguna que permita identificar a los integrantes del equipo.

ARTÍCULO 29. PRIMERA MEMORIA

Cada equipo deberá enviar su primera memoria de demandante al correo Info@caeperu.com a más tardar a las 23:59 horas del día límite establecido en el cronograma. Los equipos que no lo cumplan en la fecha prevista no podrán participar en las fases siguientes de la competencia. Cada memoria será enviada a otro equipo aproximadamente una semana después de su presentación. La Organización intercambiará las memorias aleatoriamente.

ARTÍCULO 30. SEGUNDA MEMORIA

La segunda memoria a presentar será la de contestación de demanda. En esta memoria, el equipo deberá pronunciarse, formular su estrategia de defensa, contestar y refutar los argumentos presentados por el demandante del memorial que haya recibido.

ARTÍCULO 31. OBJETIVO DE LAS MEMORIAS

Las memorias deben ser de uso práctico para la decisión del caso por parte del Tribunal Arbitral. No son monografías o disertaciones académicas. Por eso, las referencias y citas deben ser limitadas a aquellas pertinentes a los argumentos.

ARTÍCULO 32. ELEMENTOS DE ESTILO, REFERENCIAS Y CITAS

Deben numerarse los párrafos y las referencias deben hacerse utilizando el número de párrafo. Las citas deben efectuarse como citas al pie y deben aludir a referencias definidas en el listado de material utilizado. Las citas deben efectuarse en forma correcta, de manera que pueda identificarse la fuente (autor, nombre de la obra, y datos pertinentes de la publicación de la cual fue obtenida).

ARTÍCULO 33. EXTENSIÓN Y FORMATO

Los escritos de demanda y de contestación a la demanda tendrán un máximo de 40 páginas con espaciado sencillo (1), en formato Times New Roman 12, tamaño A4 y con márgenes de 2,5 cm en todos los lados. Se excluyen de este máximo de páginas: la portada, índice, listado de bibliografía y listado de abreviaturas.

Las notas a pie de página deben ser en formato Times New Roman 10. Los párrafos deben estar numerados y se hará referencia a los mismos en los escritos. Los memoriales deben contener las siguientes secciones en el orden indicado:

- Portada
- Índice
- Listado de bibliografía
- Listado de abreviaturas
- Exposición de los hechos
- Argumentos legales
- Petitorio.

ARTÍCULO 34. CITADO Y CONSECUENCIA DE PLAGIO

La Organización tendrá en cuenta los requisitos de los artículos precedentes al momento de evaluar las memorias, y en la calificación serán descontados puntos de acuerdo con el incumplimiento o incumplimientos que se verifiquen. Asimismo, en caso de que las memorias reprodujeran texto de cualquier fuente deberán citarse dichas fuentes. Los memoriales que se presenten se analizarán mediante Turnitin. El porcentaje aceptado será del 40% de plagio detectado por Turnitin. En caso el memorial del equipo supere dicho porcentaje, se considerará una falta grave que puede conllevar a la descalificación. Este hecho será sometido a la decisión del Comité de la Organización, cuya decisión final será inapelable.

ARTÍCULO 35. FORMA DE ENVÍO

Cada equipo deberá enviar sus memorias directamente al correo Info@caeperu.com en formato electrónico (documento de extensión .pdf cuyo tamaño no exceda un megabyte), que sea posible imprimir en forma completa, incluidas sus portadas. El equipo deberá enviar sus dos versiones de las memorias: (i) con el nombre de su universidad y, (ii) anónimo; al correo indicado. Se deja constancia que en la versión anónima no debe existir ningún tipo de referencia que permita identificar el origen de la universidad.

ARTÍCULO 36. DISTRIBUCIÓN DE LAS MEMORIAS

En las fechas indicadas en el cronograma, la Organización enviará a las personas de contacto de cada equipo la memoria que debe responder y la memoria escrita en respuesta a su memoria. Los equipos que pasen a las rondas eliminatorias no recibirán las memorias de los equipos contra los cuales competirán en dichas rondas.

ARTÍCULO 37. MODIFICACIÓN DE LAS MEMORIAS

Salvo autorización expresa de la Organización, luego de enviada, los equipos no podrán revisar, corregir, o aclarar nada de lo que hubiera sido enviado. Tampoco podrán enviar una nueva versión de la memoria en cuestión.

ARTÍCULO 38. DERECHOS DE AUTOR Y DE IMAGEN

La Organización se reserva los derechos de autor sobre el caso. Una vez remitidas las memorias, los derechos de autor correspondientes a ellas serán de propiedad de la Organización, cediendo en forma total, perpetua e irrevocable la obra. Tanto los alumnos como los jurados que participen en las audiencias prestan conformidad, por su

sola participación, para ceder las imágenes, fotografías y/o audio que se hayan realizado como participante o invitado a las Audiencias de la Competencia.

Asimismo, y en virtud de la cesión instrumentada, participantes y árbitros prestan conformidad a la Organización –por sí o a través de terceros- a disponer y utilizar libremente y a su discreción las imágenes, fotografías y/o audio de estas personas incluidas en la participación de las Audiencias Orales, pudiendo incluirlas en forma total y/o parcial en los medios de difusión de la Competencia y los medios relativos a la misma. La autorización y cesión de derechos aquí conferida es concedida en forma voluntaria y gratuita, por lo que nada se tendrá que reclamar a la Organización por el ejercicio de los derechos conferidos.

CAPÍTULO SIETE

ETAPA ORAL – AUDIENCIAS

ARTÍCULO 39. DE LA DURACIÓN DE LOS INFORMES ORALES, DUPLICAS Y RÉPLICAS

39.1. La presentación oral de los representantes conjuntos de cada parte, en principio, tendrá una duración de veinte (20) minutos, la cual deberá contar con una distribución planteada por las partes y aprobada por el Tribunal Arbitral, o planteada y aprobada por el Tribunal Arbitral.

39.2. Los representantes de cada parte deberán asegurar que ambos representantes expongan efectivamente. Sin embargo, el Tribunal Arbitral, en coordinación con el Secretario Arbitral a cargo, cuenta con la facultad de extender el límite de tiempo requerido por las partes sin afectar el desarrollo de otras audiencias ni alterar de sobremanera el cronograma de audiencias y eventos determinados por la organización, ello en función de preguntas o inconvenientes que hayan podido obstaculizar el correcto desarrollo de los alegatos, de acuerdo con el criterio del Tribunal Arbitral.

ARTÍCULO 40. DEL ORDEN DE ORALIZACIONES

40.1. El orden de los argumentos a discutirse en la audiencia queda a disposición de la decisión del Tribunal Arbitral y las partes.

ARTÍCULO 41. ASISTENCIA DE LAS PARTES

41.1. Las partes deberán presentarse con quince (15) minutos de antelación a la audiencia, en el lugar señalado en el documento u Orden Procesal correspondiente.

41.2. En el supuesto de algún retraso, la parte podrá justificar dicha situación, quedando a discrecionalidad del Tribunal Arbitral determinar el tiempo de espera factible, en coordinación con el equipo organizador de la audiencia, pudiendo declarar a la parte en rebeldía.

CAPÍTULO OCHO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 42. CALIFICACIÓN DE LAS MEMORIAS ESCRITAS

Los miembros del jurado elegidos por la Organización del CAE evaluarán y calificarán las memorias, otorgando cada miembro del jurado entre 0 (cero) y 100 (cien) puntos a cada memoria.

ARTÍCULO 43. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS MEMORIAS

Los miembros del jurado evaluarán las memorias tomando en consideración la solidez de los argumentos y la información que se cite para sustentar la posición que corresponda en la memoria. Adicionalmente, tomarán en cuenta la calidad del análisis y la investigación realizada, así como la claridad en el planteamiento de los argumentos. También tendrán en cuenta si los argumentos están basados en hechos del caso (incluidas las aclaraciones) o no.

ARTÍCULO 44. CALIFICACIÓN EN LAS RONDAS ORALES

44.1. Durante las rondas orales generales, cada miembro del jurado deberá calificar al equipo de acuerdo con las siguientes reglas:

a) "Puntaje individual": Para calificar a cada uno de los oradores, cada miembro del jurado utilizará una escala de 0 (cero) a 100 (cien) puntos.

b) “puntaje del Equipo”: Para calificar a cada equipo como conjunto, cada miembro del jurado utilizará una escala de 1 (uno) a 5 (cinco) puntos.

44.2 Los miembros del tribunal arbitral no tendrán conocimiento de los puntajes que los equipos hayan obtenido en otras rondas, o los otorgados por los otros árbitros en la misma ronda.

ARTÍCULO 45. PRINCIPALES CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LAS RONDAS ORALES

45.1. Los miembros del jurado calificarán a los equipos y a cada uno de sus integrantes en función de su desempeño, tomando en cuenta sus habilidades para sustentar la posición que le ha sido asignada.

45.2. Asimismo, se tomarán en consideración los siguientes elementos: organización y metodología de la exposición, trabajo en equipo, conocimiento y dominio del caso, manejo de doctrina y jurisprudencia en las que se apoye, manejo de los tiempos, forma de la presentación, actitud frente a las preguntas del tribunal arbitral, fuerza de convicción y persuasión en su razonamiento legal, pertinencia y análisis de los argumentos.

CAPÍTULO NUEVE

REGLAS DE CONDUCTA

ARTÍCULO 46. COMPORTAMIENTO GENERAL

Se espera de los participantes el fiel cumplimiento de los más altos estándares de corrección, integridad, probidad, lealtad y buena fe, tanto en sus presentaciones escritas como en sus alegaciones orales, y tanto en el trato hacia su contraparte como hacia el tribunal.

ARTÍCULO 47. MEMORIAS DE DEMANDA Y CONTESTACIÓN DE DEMANDA

Los participantes deberán realizar la investigación y la redacción de sus respectivos memoriales por cuenta propia y sin ayuda de otras personas distintas a los miembros del equipo. Los entrenadores pueden guiarlos e identificar los puntos de conflicto y sugerir argumentos, siempre en cuando la redacción sea completamente realizada por los estudiantes.

ARTÍCULO 48. AUDIENCIAS

48.1. Durante la etapa de audiencias de la competencia, no existen restricciones respecto al entrenamiento oral de un equipo. Por ello, está permitido que, previamente a la competencia, practiquen en audiencias orales contra otros equipos inscritos.

48.2. En cada audiencia, los dos miembros de cada equipo presentarán los argumentos. Una vez que inicie la audiencia, queda prohibido cualquier tipo de comunicación por cualquier medio con los otros miembros del equipo, o con sus entrenadores. Únicamente está permitida la comunicación entre los dos oradores, miembros del mismo equipo, que estén participando en dicha audiencia. La comunicación que se permite entre los oradores es mediante escritos entre ambos, con la finalidad de no generar mayores ruidos y no perturbar el orden de la audiencia.

48.3. Cuando finalice la audiencia, en caso se realice de manera virtual, los miembros del jurado se retirarán a una sala virtual individual en la cual deliberarán por un periodo máximo de 10 (diez) minutos; una vez culminado este plazo, el tribunal arbitral regresará a la sala general en el cual le brindará feedback a los oradores participantes. En caso la audiencia se realice de manera presencial, todos los miembros del equipo y asistentes a la audiencia deberán retirarse de la sala de audiencias por un periodo de 10 (diez) minutos para que el tribunal arbitral delibere. Cuando el plazo haya culminado, el público podrá ingresar a la sala de audiencias y el tribunal arbitral les brindará feedback a los oradores participantes.

ARTÍCULO 49. PRESENTACIÓN DE OTROS EQUIPOS EN AUDIENCIAS

Se permite que los estudiantes asistan a audiencias orales de otros equipos, a fin de observar la forma de presentar, evaluar otros estilos, argumentos y mejorar la preparación para las propias audiencias. No obstante, queda prohibido asistir a audiencias de equipos contra los cuales el equipo en cuestión tiene previsto competir de acuerdo con cronograma. Esta regla debe ser observada por los amigos o familiares de los miembros del equipo, así como sus profesores o entrenadores.

ARTÍCULO 50. INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS DE CONDUCTA

La inobservancia de las reglas de conducta previstas en estas Reglas podrá implicar la descalificación del equipo, de algunos de sus integrantes o su inhabilitación a la obtención de cualesquiera premios. Ello podrá ser publicado a criterio exclusivo de los organizadores.

CAPÍTULO DIEZ

PREMIOS

ARTÍCULO 51. PREMIOS

Los premios que otorga la Competencia son:

PREMIOS DE EQUIPOS

a) Premio al Mejor Equipo. Este premio se entregará al equipo que quede primero en la competencia, que será el ganador de la audiencia final. El primer puesto se hará acreedor de los siguientes premios:

- USD 1000 (1000 y 00/100 Dólares Americanos).
- Trofeo del Primer Puesto
- Pasantía en un Estudio Jurídico de prestigio nacional.
- Un (01) año de acceso a los cursos del Círculo de Arbitraje con el Estado – CAE en forma gratuita para los integrantes del equipo ganador.
- Libros para todos los integrantes del equipo ganador.
- Membresía del Círculo de Arbitraje con el Estado – CAE

Dejamos constancia que los pagos realizados con ocasión de los premios se realizarán a uno o a algunos de los miembros del equipo a título de premio de la Competencia sin que dicho pago genere ninguna vinculación directa o

- b) Premio al Equipo Subcampeón. Este premio se entregará al equipo que quede segundo en la competencia y se harán acreedores de una placa de reconocimiento y libros académicos para los integrantes del equipo.
- c) Premio al Tercer Puesto. Los miembros integrantes del equipo que quede en tercer lugar de la competencia, se harán acreedores a la certificación reconocimiento por su participación en la presente competencia y será entregada a cada miembro del equipo; así como, libros para todos los integrantes del equipo.

PREMIOS AL MEJOR ORADOR

- d) El Primer Puesto. Este premio se entregará al estudiante que obtuvo el mayor puntaje individual en las rondas generales y se hará acreedor a una pasantía de 3 meses en un Estudio Jurídico de prestigio nacional y de un trofeo.
- e) El Segundo Puesto se hará acreedor de un certificado de reconocimiento en el cual conste que ocupó el segundo lugar en la presente competencia.
- f) El Tercer Puesto se hará acreedor de un certificado de reconocimiento en el cual conste que ocupó el tercer lugar en la presente competencia.
- g) Se harán tres menciones de honor para aquellos oradores que no hayan podido alcanzar los tres primeros puestos.

PREMIOS A LA MEJOR MEMORIAL DE DEMANDA

- h) El Primer Puesto. Este premio será entregado a la mejor memoria para la parte demandante y se hará acreedor de una placa de reconocimiento.
- i) El Segundo Puesto. Este premio será entregado al segundo lugar de la mejor memoria para la parte demandante y se hará acreedor de un certificado de reconocimiento.
- j) El Tercer Puesto. Este premio será entregado al tercer lugar de la mejor memoria para la parte demandante y se hará acreedor de un certificado de reconocimiento.

PREMIOS A LA MEJOR MEMORIAL DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA

- k) El Primer Puesto. Este premio será entregado a la mejor memoria para la parte demandada y se hará acreedor de una placa de reconocimiento.
- l) El Segundo Puesto. Este premio será entregado al segundo lugar de la mejor memoria para la parte demandada y se hará acreedor de un certificado de reconocimiento.
- m) El Tercer Puesto. Este premio será entregado al tercer lugar de la mejor memoria para la parte demandada y se hará acreedor de un certificado de reconocimiento.



CASO MOOT CAE

El Colegio de Qunqaymarca

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

1. Demandante: Construcciones y Maquinarias Peruanas S.A.C. (en adelante, COMPE SAC), una sociedad anónima constituida en el Perú, con más de 10 años de experiencia en el rubro constructor a nivel nacional, cuyo objeto social se enfoca en la evaluación, construcción y mantenimiento de obras de infraestructura, con domicilio en Lima y Oficinas en Yaracocha.
2. Demandado: Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, PRONIED), entidad adscrita al Ministerio de Educación, cuya función es promover la participación del sector privado y de la sociedad civil en el financiamiento, ejecución de infraestructura y estudios relacionados, así como en la gestión, mantenimiento, implementación y evaluación de la infraestructura educativa pública.

II. CONTEXTO HISTÓRICO:

3. El derecho a la educación, en nuestra realidad, se ha vuelto una necesidad improrrogable, urgente y necesaria. Por lo cual, el Estado como garantista de los principales derechos tiene la tarea de asegurar que cada región, departamento y provincia tenga centros educativos. Estas escuelas o instituciones públicas de educación deben brindar un servicio de calidad y eficiente, para lo cual, no solo se necesita docentes capacitados en la materia, sino contar con una infraestructura de primera, adecuada a cada región de nuestro país.
4. Dicho ello, el Estado en aras de proveer este servicio, ha tenido a bien evaluar cada realidad de nuestro país a efectos de supervisar qué departamentos no cuentan, aún, con centros educativos. No siendo ajeno el departamento de Huánuco, el cual está compuesto por 11 provincias y 84 distritos.



5. Yaracocha es una de las provincias del departamento de Huánuco, la cual tiene 8 distritos, siendo uno de ellos, el distrito de Qunqaymarca. Esta ciudad se caracteriza por tener un clima muy variado y con muchas precipitaciones. Por esta ciudad, atraviesa una quebrada denominada “Yakumanka”, la cual, hace más de 50 años que está inactiva, brindando tranquilidad y paz a los ciudadanos de Qunqaymarca.
6. Lamentablemente, este distrito no cuenta con ningún centro educativo, ni de nivel primario o superior. Algunos niños de Qunqaymarca y de distritos aledaños tienen que desplazarse hasta otra provincia para poder acceder al servicio de educación, lo cual les toma aproximadamente de 1 a 2 horas y media; y otros simplemente no asisten porque no cuentan con los recursos necesarios para costear sus traslados.

III. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:

7. El Estado tuvo conocimiento de la realidad de Qunqaymarca y, a través del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, adscrita al Ministerio de Educación, encomendó que se realicen los estudios necesarios de tierra y pavimento para determinar la factibilidad de un proyecto de construcción para un centro educativo en la localidad de Qunqaymarca, teniendo resultados positivos.
8. Con esto en consideración, PRONIED incluyó en su Plan de Infraestructura Educativa la construcción de un colegio para la zona, en el cual se dicte educación inicial, primaria y secundaria. Así, iniciaron las coordinaciones con el Gobierno Regional de Yaracocha y, especialmente, con la municipalidad de Qunqaymarca, cuyo alcalde se involucró en las reuniones con gran expectativa.
9. Antes de presentar la licitación, se determinó que para construir un colegio la modalidad más adecuada de contratación era el contrato de obra pública regulado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Por el contrario, otros tipos de contratos implicaban resultados parecidos a través de procedimientos más largos, tales como el de APP, que requiere la participación de otras entidades y suele dirigirse a proyectos a largo plazo, algo que no alegraría mucho a la población.
10. PRONIED decidió realizar la Licitación Pública N° 019-2021-MINEDU/UE de fecha 17 de agosto de 2021, a efectos de contratar una empresa que se encargará de la ejecución de la obra denominada “Construcción de la Institución Educativa N° 20717 ‘Ella Dunbar Temple’, Qunqaymarca - Yaracocha - Huánuco”, por el valor de S/ 12’564.843.40 (Doce millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con 40/100 soles), resultando ganadora la empresa Construcciones y maquinarias Peruanas S.A.C. - COMPESAC.
11. El postor ganador de la licitación fue COMPESAC, una empresa peruana con más de 10 años de experiencia realizando obras públicas en provincias del interior del país y cuyo objeto social es la construcción y mantenimiento de obras de infraestructura. Además participó en varias obras del distrito de Qunqaymarca y de la provincia de Caravelí, varias de las cuales comenzaron en los últimos años.
12. Para mayor sorpresa, la empresa no había realizado observaciones a las bases integradas, por lo cual previa suscripción del contrato, se estaba allanando a las prestaciones solicitadas, condiciones de terreno, entre todas las especificaciones. Si bien las otras obras de la empresa por la zona no habían concluido, era necesario continuar con este proyecto, por lo que se decidió suscribir el Contrato.
13. El tiempo de duración del contrato se estableció por un periodo de 360 días, teniendo su inicio el 31 de enero de 2022 y su término el 31 de enero de 2023, pudiendo ser prorrogable por única vez, previa autorización escrita y expresa de

PRONIED por un periodo no menor a un mes, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

IV. EL CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN:

14. El 15 de diciembre del 2021, PRONIED y COMPESAC suscribieron el “Contrato de construcción de la Institución Educativa N° 20717 ‘Ella Dunbar Temple’, Qunqaymarca - Yaracocha - Huánuco”, bajo el sistema de contratación a suma alzada. Las siguientes son sus cláusulas relevantes:

Cláusula 2. Objeto:

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: Construcción de la Institución Educativa N° 20717 ELLA DUNBAR TEMPLE - QUNQAYMARCA - YARACOCHA - HUÁNUCO”.

Cláusula 3. Monto contractual:

El monto total del presente contrato asciende a S/ 12'564.843.40 (Doce millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres con 40/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Cláusula 6. Plazo de ejecución de la prestación.

El plazo de ejecución del presente contrato es de trescientos sesenta (360) días calendario.

Cláusula 18. Caso fortuito y fuerza mayor.

A los efectos del presente Contrato, se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, entre otros los siguientes: huelgas laborales y similares, paros, incendios, actos de la autoridad, temblores, terremotos, maremotos, derrumbes, avalanchas, inundaciones, huracanes, tempestades, explosiones, actos fortuitos imprevisibles, guerras, guerrillas, actos terroristas, sabotaje, conmoción civil, bloqueos, demoras incontrolables en el transporte, imposibilidad de obtener, no obstante haberlo previsto, facilidades

adecuadas para el transporte de materiales, licencias o permisos, equipo y servicios, o cualquier otra causa, ya sea similar o distinta de aquellas específicamente enumeradas aquí, que estén fuera de control razonable y no pudieran ser previstas por dicha Parte, o que, habiendo sido previstas, no pudieran ser evitadas.

Los hechos previstos en esta cláusula deberán ser notificados y acreditados de forma inmediata por la parte que intente valerse de la misma. La otra parte deberá pronunciarse en un plazo de cinco (5) días, luego de lo cual cualquier controversia deberá dirimirse en las instancias correspondientes. No se discutirá la fuerza mayor cuando sea porque el personal de una de las partes no pueda actuar dentro del área del Contrato por cuestiones de seguridad. No aplica a obligaciones de pago de sumas de dinero [...]

Cláusula 19. Penalidades:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

$$F = \frac{0.15 \text{ para plazos mayores a sesenta (60) días o;} \\ 0.40 \text{ para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.}}{}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

Cláusula 20. Resolución del contrato:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cláusula 21. Convenio arbitral:

Las Partes declaran que es su voluntad que todos los conflictos o incertidumbres con relevancia jurídica que pudieran surgir con respecto a la ejecución, cumplimiento, y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez, eficacia o caducidad del Contrato, siempre que éstas no tenga relación con el ejercicio de las atribuciones o funciones de imperio del Estado, o de personas o entidades de derecho público, se resuelven mediante conciliación o arbitraje. Las partes pueden recurrir al trato directo previamente, debiendo iniciarse dentro del plazo de quince (15) días calendario a partir de la fecha en que una parte comunique a la otra, por escrito y motivadamente, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre jurídica.

Cualquiera de las partes tiene el derecho de iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de treinta (30) días computados a partir de la notificación del Acta de No Acuerdo producto de la etapa de trato directo, pudiendo durar esta etapa no menos de 30 días. El referido plazo es de caducidad.

El arbitraje será institucional y resuelto por el Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros. Las partes eligieron el siguiente orden de prelación de instituciones arbitrales:

- 1) Centro de Resolución de Controversias de la Católica Universidad de Lima.*
- 2) Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.*

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso xx del artículo 45 de la Ley.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

15. El plazo de inicio de la obra fue fijado para el día 31 de enero de 2022, por lo que el término de dicho plazo estaba inicialmente planteado para el día 31 de enero de 2023. Para este evento se organizó una ceremonia donde participó la Municipalidad de Qunqaymarca, el Ministro de Educación, la población de Qunqaymarca y el Gerente General de COMPESAC, Diurno Díaz, quien en su discurso manifestó su malestar por la ausencia del funcionario a cargo de PRONIED señalando: *"esperemos que la ausencia*

del Ing. Armando Paredes De Drywall, representante de PRONIED, no se deba a una falta de interés ni despreocupación en la construcción de este colegio. Sin embargo, debo recalcar que preferiría la presencia de todos los involucrados en este proyecto. Por otro lado, quisiera aplaudir la labor del Alcalde de Qunqaymarca, quien estuvo detrás de este proyecto desde el inicio”.

16. La ausencia del Ing. Paredes no habría representado mayor incomodidad ni inconveniente sino hasta la mención realizada por el gerente general de COMPESAC, que muchos de los presentes lo interpretaron como un conflicto o discordia entre el Ing. Armando Paredes y el Sr. Diurno Díaz.

17. Durante la ejecución, COMPESAC solicitó diversas ampliaciones de plazo, que habrían sido objeto de pronunciamiento de PRONIED, las cuales las sustentaron por los siguientes motivos:

- **Solicitud de ampliación No. 1:** Dificultad de acceso a la zona de construcción, ya que si bien lograron instalar una oficina administrativa en el distrito de Qunqaymarca, no lograban adquirir todos los materiales de construcción necesarios en la región. Por ello, se requería transportarlos desde Lima, lo cual estaba requiriendo un mayor tiempo al previsto por el difícil acceso. Se solicitó una ampliación de 41 días.
- **Solicitud de ampliación No. 2:** Dificultad de adquisición de nuevos materiales, toda vez que muchos proveedores de la zona que también contratan con proveedores de Lima tienen difícil acceso a la región ocasionando un requerimiento de un mayor plazo. Se solicitó una ampliación de 37 días.

18. En respuesta a estas dos solicitudes, se emitió: (i) la Resolución Directoral Ejecutiva N° 477-2022-MINEDU/VGMI-PRONIED que declaró improcedente la Solicitud de ampliación No. 1, y (ii) la Resolución Directoral Ejecutiva N° 501-2022-MINEDU/VGMI-PRONIED que fue emitida a fin de declarar improcedente la Solicitud de ampliación No. 2. Consecuentemente, COMPESAC insistía alegando que necesitaba mayor tiempo para poder iniciar la obra.

19. Sin embargo, ante estas demoras al inicio de la construcción, y habiéndose celebrando una ceremonia por el inicio de las obras, los padres de familia iniciaron protestas alegando:

- Aún no se empieza con la construcción que estaba programada.
- MINEDU no ha habilitado un colegio para que los niños de la zona estudien,
- MINEDU no ha señalado un plan para atender la necesidad de un colegio mientras este otro se construye.

20. Debido a estas protestas, COMPESAC no podía iniciar con la construcción del centro educativo, por lo que solicitó por tercera vez ampliación de plazo. Ante esto, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 999-2022-MINEDU/VGMI-PRONIED, y ante la presión social, se aprobó la ampliación de plazo por 30 días solicitada por COMPESAC, modificando así el cronograma de ejecución de obra. En tal sentido también se aprobaron 2 adicionales que conjuntamente suman el 13% del monto contratado inicialmente.

21. Adicionalmente, PRONIED y COMPESAC acordaron que a fin de dar solución a este impase, se habilitaría un espacio con las medidas de seguridad necesarias dentro del extenso terreno destinado para la construcción del centro educativo. Por consiguiente, la Entidad instalaría unas aulas provisionales para distribuir a la población de estudiantes en educación presencial en dichas aulas y educación virtual, por disposición coordinada con MINEDU, sin intervención del Contratista. Consecuentemente, este conjunto de acciones lograron apaciguar el contexto social de la región.

22. Durante 9 meses, las construcciones se desarrollaron de manera regular, hasta que producto de las protestas de diciembre del 2022, una bomba lacrimógena ingresó al área destinada a las clases presenciales de los menores de la zona. Consecuentemente, una turba de padres desesperados ingresaron a retirar a sus hijos del terreno, lo que les permitió observar que COMPESAC estaba utilizando este terreno como almacén de materiales, con zonas de riesgo evidente para los menores que se encontraban estudiando presencialmente.

23. Con esto en conocimiento, un grupo de padres de familia llamó a un reconocido noticiero de un canal de televisión nacional, el mismo que puso en evidencia que COMPESAC habría almacenado los materiales de construcción cerca a los espacios ocupados por las aulas prefabricadas, no tomando medidas de precaución necesarias, lo cual ofuscó a la opinión pública, generando protestas que impedían la ejecución de la obra.

24. Luego de 30 días de protestas, Josefina Gracia Dávila, representante del Área de Responsabilidad Social de COMPESAC, dialogó con la ciudadanía señalando:

“Hemos tomado las medidas correspondientes respecto de los responsables de esta situación, nos comprometemos a asegurar una actuación de calidad para que los niños de Qunqaymarca puedan contar con un colegio donde tengan sus mejores recuerdos y experiencias escolares. Por lo que les prometemos que será compensando el malestar generado a la comunidad, lo que ya está en coordinaciones con las entidades competentes, MINEDU y el Alcalde, para continuar con la obra y tenerla lista a tiempo.”

25. Con las declaraciones de Josefina, los ciudadanos decidieron levantar las protestas. COMPESAC pudo reiniciar las obras, sin embargo, solicitó nuevamente una ampliación de plazo para la entrega de la obra debido a las protestas. A lo que PRONIED se negó,

puesto que alegaba que el último retraso respondía únicamente a la poca diligencia de COMPESAC. Por ello, el contratista continuó con las insistencias respecto a esta ampliación mientras aceleraba la ejecución de la obra para evitar incurrir en penalidades.

26. Durante los últimos 3 meses de la ejecución de la obra, COMPESAC continuó acelerando unilateralmente la construcción de la obra, lo que le demandó mayores costos, ya que la implementación del fast track le requirió más recursos. Por ello, continuó también solicitando adicionales y ampliaciones a la Entidad, sin embargo, esta denegó todas las solicitudes señalando que las últimas protestas suscitadas no eran sustento suficiente, ya que se encontraban en los últimos 3 meses de la obra.

27. En el mes de febrero de 2022, COMPESAC reitera las solicitudes de ampliación de plazo, las cuales continuaban siendo denegadas. Ello continuó así hasta la llegada de un fenómeno climatológico irregular en la región, de una magnitud mayor a la prevista regularmente de acuerdo con expertos. Ante esto COMPESAC solicitó una ampliación de plazo al dificultar el acceso a la región, la cual fue denegada ya que alegaba que el fenómeno era previsible en la región y que incluso existían documentos de dominio público elaborado por distintas entidades del Estado advirtiendo esta situación, por lo que no habría motivo para modificar el cronograma, menos próximos a la entrega de la obra.

28. El 28 de febrero de 2023, el cauce de la quebrada Yakumanka, inactivo por casi 440 años, se desbordó de tal manera que alcanzó a los terrenos destinados a la construcción, dañando gravemente la infraestructura recién implementada. El golpe final lo daría el deslizamiento de tierras que no solo ocupó todo el terreno de la construcción, sino que también ocasionó la inutilización de diversas áreas de la infraestructura del colegio recién construido. Ante esta situación, el 1 de marzo 2023, COMPESAC invitó a iniciar una etapa de trato directo con la entidad, en virtud de la Cláusula 21 del Contrato, puesto que el objeto del contrato se habría visto frustrado.

29. Ante esta situación, la población se vió gravemente afectada, y recordaron que la representante del Área de Responsabilidad Social de COMPESAC se había comprometido a compensarlos por el malestar generado por la obra, por lo que reiniciaron las protestas, derivando en vandalismo que afectó a lo restante de lo que alguna vez fue una promesa de un centro educativo y la esperanza de la educación en el distrito de Qunqaymarca. Al ver esta situación y los reclamos, el Gerente General señaló que COMPESAC no se encuentra comprometida a asumir alguna obligación frente a la población puesto que la representante del Área de Responsabilidad Social de COMPESAC no contaba con ninguna autorización para suscribir algún compromiso en nombre de la empresa.

30. Por otro lado, el reconocido noticiero que reportó las condiciones en las que se encontraban estudiando los menores del distrito de Qunqaymarca, publicó un reportaje que revelaba el vínculo entre el Alcalde de Qunqaymarca, Edgar Ganta, el dueño de

COMPESAC, Omar Ciano, y el Ing. Armando Paredes De Drywall habrían estudiado juntos desde los 5 años de edad hasta la conclusión de su etapa escolar, y han mantenido comunicación durante los últimos 10 años, tal como se aprecia en sus redes sociales, donde se encontrarían fotos y publicaciones con la participación de los tres.

31. Asimismo, durante las negociaciones, COMPESAC dejó constancia en cada acta de que la Entidad no mostraba algún ánimo de arribar a algún acuerdo, siendo que estas actas fueron suscritas por ambos, salvo que la Entidad suscribió señalando sus reparos respecto a lo afirmado por el representante de COMPESAC.

32. Finalmente, el 15 de marzo de 2023, PRONIED remitió una comunicación, la cual tenía fecha 10 de marzo a COMPESAC informando la resolución del contrato debido a los incumplimientos del contratista, lo que ha llevado a que la entidad no pudiese contar con el centro educativo requerido.

VI. INICIO DEL ARBITRAJE:

33. El 14 de abril del 2023, COMPESAC presentó una solicitud de arbitraje contra PRONIED ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. En la solicitud se presentó una breve descripción de los hechos del caso, acompañado la copia del convenio arbitral e indicó que su pretensión era que se declare nulo, inválido e ineficaz la resolución del Contrato, ya que se vió impedido de cumplir con la entrega por eventos de fuerza mayor. En la solicitud, COMPESAC designó como árbitro a Juan Quispe Koller.

34. La solicitud de arbitraje fue notificada por la Secretaría del Centro Arbitral a PRONIED el 20 de abril del 2023.

35. En el plazo establecido, el 27 de abril del 2023, PRONIED contestó la solicitud de arbitraje. Entre sus argumentos, presentó una excepción señalando que la CCL no era el centro designado por las partes. Sostuvo que en la cláusula arbitral se estableció un orden de prelación y que, en primer lugar, el centro arbitral competente es el CARC PUCP. En materia de fondo, solicitó el total rechazo de la pretensión de COMPESAC y la imposición de los costos del arbitraje. Asimismo, designó como árbitro a la Dra. Sabrina Pérez Schwenzer. Asimismo, PRONIED planteó una reconvencción solicitando el reembolso de las adicionales pagadas, el pago de las penalidades, entre otros.

36. Ambos árbitros aceptaron el cargo y, con fecha 05 de mayo del 2023 nombraron como Presidente del Tribunal Arbitral al reconocido árbitro Jorge Born Castillo.

37. Con fecha 12 de mayo del 2023, PRONIED presentó una solicitud de recusación del Dr. Quispe, árbitro designado por COMPESAC. Entre sus argumentos, sostuvo que el Dr. Quispe era bastante conocido por sus opiniones controversiales respecto al funcionamiento de las entidades estatales. Estas opiniones siempre las realizaba en

conferencias o seminarios que dictaba en materia de contratación pública. Asimismo, de la revisión de los últimos 5 laudos emitidos previamente por tribunales arbitrales

conformados por el Dr. Quispe, se evidenció que se resolvieron en contra de las entidades estatales como por ejemplo, PROVIAS.

38. El 16 de mayo del 2023, el Dr. Quispe presentó su oposición a la solicitud de recusación de PRONIED, alegando que los comentarios realizados en las conferencias no sesgaban su ejercicio profesional como árbitro. Asimismo, agregó que conforme a su declaración, hasta este arbitraje, no había sido nombrado previamente como parte de tribunales arbitrales en donde una de las partes sea PRONIED y que, en todo caso, los laudos emitidos con fallos en contra de las entidades estatales no fueron resueltos sólo por él, sino por un tribunal arbitral.

39. Ante la respuesta a la solicitud de arbitraje, COMPESAC presentó un escrito adicional señalando que en el convenio arbitral se estableció como primer orden de prelación al Centro de Resolución de Controversias de la Católica Universidad de Lima, centro arbitral que no existe. Por ello, la institución competente para la administración del arbitraje es la Cámara de Comercio de Lima.

40. Por su lado, PRONIED contestó alegando la conversación sostenida por whatsapp entre las partes, en donde se manifestó la voluntad de que el centro arbitral sea el de la católica, que es como se le conoce al CARC PUCP.

Conversación de whatsapp:

Asesor legal de PRONIED: Estaba leyendo el Contrato, y me he percatado que también tenemos que ponernos de acuerdo sobre la cláusula de solución de controversias. No recuerdo si lo hablamos...

Ing. Paredes: Si claro. Habíamos acordado que sea institucional?

Asesor legal de PRONIED: Si.

Ing. Paredes: Podemos tener opciones?

Asesor legal de PRONIED: Podría ser... entre las instituciones arbitrales que conocemos está la de la católica y la CCL.

Ing. Paredes: Entonces pongámosla en ese orden, el de la católica primero y CCL segundo.

Asesor legal de PRONIED: Perfecto.

41. El 25 de mayo del 2023, la Secretaría comunicó que las materias de discusión serán resueltas oportunamente por el tribunal arbitral



INSCRIPCIÓN

INSCRIBE A TU EQUIPO

Estimados competidores, les damos la bienvenida a la I Competencia Nacional de Arbitraje en Contratación Pública organizado por el CAE a nivel nacional.

Para realizar el registro, el Representante del Equipo deberá completar sus datos en el formulario y en el Asunto debe colocar: “Inscripción de Equipo (escribir el nombre del Equipo) - Moot CAE 2024.”

Para completar el registro, todos los miembros del equipo deben completar la Declaración Jurada de los Miembros Participantes y el Entrenador Titular debe completar la Declaración Jurada de los Entrenadores Participantes de la I Competencia de Arbitraje en Contrataciones del Estado. Seguidamente deben unir las dos Declaraciones Juradas y remitirlo en formato pdf como archivo adjunto a este registro hasta el 30 de noviembre del 2023.

Cordialmente,
Círculo de Arbitraje con el Estado – CAE



PAGINA WEB



PAGINA WEB

Encuentra mas información en nuestra pagina web.

CENTRAL
(01) 5406369

LLÁMANOS AHORA
RPC: 984 106 319 RPM: 951 044 680

OFICINA PRINCIPAL
Calle Bernini N° 332 – San Borja – Lima

INFORMES
ESCRÍBENOS TUS CONSULTAS Y SUGERENCIAS A:
Eventos@caeperu.com
Info@caeperu.com

PÁGINA WEB
www.caeperu.com

